



Ayuntamiento de Móstoles

Decreto 2062/24

Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 1957/24 de fecha 27 de mayo de 2024 por la que se resuelve la concesión de la Medalla de Permanencia de la Policía Municipal de Móstoles, en su Segunda Categoría, 15 años a D. , Agente de Policía Municipal.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Decreto citado nº 1957/24, de fecha 27 de mayo de 2024, se han apreciado los **Hechos**, que figuran a continuación:

Considerando que con fecha 24 de mayo de 2024, se elevó a esta Alcaldía por el Concejal de Seguridad, Emergencia Movilidad y Medio Ambiente, D. Gabriel Monteserín Prieto, previo informe emitido por el Comisario Principal, Jefe de la Policía Municipal de Móstoles D. , el día 17 de mayo de 2024, se propone al Sr. Alcalde la concesión de la Medalla Cruz al Mérito Profesional de la Policía Municipal de Móstoles a D. , Agente de la Policía Municipal de Móstoles.

Considerando que por Decreto nº 1957/24 de fecha 27 de mayo se concede a D. , Agente de la Policía Municipal de Móstoles la Medalla de Permanencia de la Policía Municipal de Móstoles, en su Segunda Categoría, 15 años.

Considerando Que D. , Agente de Policía Municipal de Móstoles, ingresó en la Policía Municipal con fecha 18 de abril de 1994 (30 años) se le concedió la Medalla de Permanencia de la Policía Municipal de Móstoles, en su Segunda Categoría, 15 años por Decreto 2528/11 de fecha 27 de mayo de 2011 según lo dispuesto en los artículos 68 y 74 del Reglamento Regulador de los Servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010, publicado en el BOCM nº 32, de 8 de febrero de 2011, por lo que se hace necesario dejar sin efecto el citado Decreto nº 1957/24 de fecha 27 de mayo por no ser procedente con los hechos mencionados.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Por todo ello vengo a:

Resolver lo siguiente:

Primero: Revocar y dejar sin efecto el Decreto nº 1957/24, de fecha 27 de mayo de 2024.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Comisario Principal, Jefe de la Policía Municipal.

Lo manda y firma el Alcalde, en Móstoles a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Fdo. D. Manuel Bautista Monjón

Doy fe,
El titular del órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local